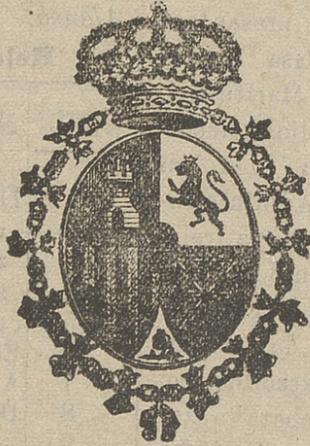


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de Abril de 1908.)

Núm. 1.194.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚMERO 61.

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico me dice lo siguiente:

«Que debiendo continuar en esa provincia de su digno mando, desde 1.º de Mayo y por el personal que se expresa, los trabajos geodésicos que como todos los encomendados á esta Direccion son considerados de utilidad pública, lo pongo en conocimiento de V. S. con el fin de que ordene á las autoridades, institutos y funcionarios que le están subordinados que en nada entorpezcan la ejecucion de dichos trabajos, sino que presten á los Jefes 1.º y 2.º de la Brigada de mi relacion D. Antonio Monclús Garrido y D. Ramiro Gomez de Salazar el

auxilio que marca la Real orden de 22 de Diciembre de 1894.»

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que por los Alcaldes y demás autoridades se dé cumplimiento á lo ordenado por dicha Superioridad.

Valladolid 25 de Abril de 1908.

El Gobernador interino,
Cirso Alonso.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Ulmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente promovido por varios fabricantes de chocolate de la provincia de Gerona, en solicitud de que se modifiquen los epígrafes correspondientes á su industria, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha sido remitido á informe de este Consejo, en su Comisión permanente, el adjunto expediente, del cual resulta:

Que varios fabricantes de chocolate de la provincia de Gerona solicitan que se modifiquen los epígrafes correspondientes á su industria, fijando el tipo contributivo proporcional á la producción

que pueda obtenerse como resultado del medio empleado, único procedimiento, según ellos, de que la pequeña industria pueda resistir la competencia.

Que despues de los trámites reglamentarios, la Direccion general de Contribuciones, Impuestos y Rentas propone á V. E. que se redacten los epígrafes de la tarifa 3.ª, que clasifican la fabricacion del chocolate, en la siguiente forma:

Epígrafes 407 y 408, refundidos. «Fabricas de chocolate con máquina de afinar, pagarán: por la suma de las superficies de tantos de sus cilindros, siendo iguales, cuantas sean las líneas de contacto ó zonas de trabajo que existan entre ellas, y de ser desiguales, por la mayor, sumada tantas veces cuantas sean dichas líneas ó zonas; siendo el motor mecánico, por cada decimetro cuadrado, 4'50 pesetas; siendo el motor caballerías, por cada decimetro cuadrado, 3 pesetas; siendo el motor á mano, por cada decimetro cuadrado 1'50 pesetas.—NOTA. Tanto los mezcladores de las máquinas, cuanto los refinadores auxiliares que existan en dichas fabricas, contribuirán separadamente con arreglo á la superficie de trabajo de los rodillos y cuotas señaladas precedentemente.»

Epígrafe 409. «Fabricas de chocolate con piedras llamadas de tahona, pagarán: por cada piedra, con sujecion á la superficie de trabajo de los rodillos; siendo el

motor mecánico, por cada decimetro, 4'50 pesetas; siendo el motor caballerías, por cada decimetro cuadrado, 1'50 pesetas.—NOTA. Se considera reproducida la del epígrafe anterior.»

Epígrafe 410. «Establecimiento en que se elabora el chocolate á brazo, pagarán: por cada piedra, 50 pesetas. Si las fábricas de los tres epígrafes anteriores tienen molinos de cacao ó azúcar, pagarán por cada uno de éstos la cuota del epígrafe 388 de esta tarifa.»

Y en tal estado, V. E. se ha servido consultar el parecer de este Consejo en su Comision permanente.

Considerando que para obtener una proporcionalidad entre el tipo contributivo y la produccion que pueda obtenerse en la industria de que se trata, la Direccion general de Contribuciones, Impuestos y Rentas ha hecho un minucioso y acertado estudio de esa industria en general y de las condiciones especiales de sus elementos productores, dando esto por resultado que su propuesta sea equitativa y justa, respondiendo en todo á las legítimas aspiraciones de los reclamantes; y

Considerando que el Gobierno está facultado por el vigente Reglamento para introducir en las tarifas todas aquellas modificaciones que las necesidades y vicisitudes de las industrias aconsejen;

Esta Comision permanente es

de dictamen que puede V. E. prestar su superior aprobacion á la propuesta de la Direccion general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1908.—*Sanchez Bustillo*.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas. (Gaceta del 6 de Marzo 1908.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.163.

Gobierno civil de la provincia.

Fomento.—Obras públicas.

Señalado el día 26 de Mayo próximo para el pago de las fincas que hay que expropiar en Muriel, con motivo de la cons-

truccion de la carretera de Olmedo á Peñaranda, se presentará á efectuarle en la Casa Ayuntamiento D. J. Emilio Martin Gil, Pagador de Obras públicas, acompañado de D. Ramon Diez, en representacion de la Administracion; los propietarios cuya relacion vá á continuacion ó sus apoderados, entregarán al Pagador sus respectivas hojas de aprecio, firmando en ellas el «recibi» correspondiente, que deberá autorizar el Alcalde con su V. B.º y el sello de la Alcaldía, levantándose de todo la oportuna acta.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN en cumplimiento del art. 61 del Reglamento de Expropiacion, debiendo advertir á los interesados que si alguno no se presentara á recibir el importe de su hoja de aprecio ó se negara á recibirlo, se hará el depósito de la cantidad segun determinan los artículos 39 y 40 de la ley de Expropiacion, y que los pagos están sujetos al impuesto del 1.º 20 por 100 de pagos al Estado. Valladolid 14 de Abril de 1908.

—El Gobernador interino, *Tirso Alonso*:

Relacion que se cita.

| Número de la finca. | Nombre de los propietarios. |
|---------------------|-----------------------------|
| 1 | D. Francisco Hinojosa |
| 2 | » Joaquin Viva |
| 3 | » Benito Garcia |
| 4 | » Andrés María Arévalo |
| 5 | » Benito Garcia |
| 6 | El mismo |
| 7 | Ayuntamiento de Muriel |
| 8 | D. Manuel Saez |
| 9 | » Casimiro Martin |
| 10 | » Ricardo Hillera |
| 11 | » Mariano Garcia |
| 12 | » Francisco Hinojosa |
| 13 | » Regino Gonzalez |
| 14 | » Benito Garcia |
| 15 | » Marcelino Galicia |
| 17 | » Benito Garcia |
| 18 | » Francisco Hinojosa |
| 19 | » Carlos Gutierrez |
| 20 | » Santiago Garcia |
| 21 | » Toribio Garcia |
| 22 | » Clemente Descalzo |
| 23 | » Toribio Garcia |
| 24 | » Felipe Hernaz |
| 25 | » Pablo Villanueva |
| 26 | » Francisco Hinojosa |
| 28 | » Crisanto Romo |
| 29 | » Jerónimo Guerra |
| 30 | Ayuntamiento de Muriel |

| Número de la finca. | Nombre de los propietarios. |
|---------------------|-----------------------------|
| 31 | D. Juan Coca |
| 32 | » Roque Barrado |
| 33 | D.ª Valentina Diez |

Núm. 1.185.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

CÉDULAS PERSONALES.

Por Real orden de 10 del actual se ha dispuesto que la cobranza del impuesto de Cédulas personales, referentes al año corriente, dé principio en 1.º de Mayo próximo.

En su consecuencia, dicha cobranza empezará en los pueblos de esta provincia en el referido día, exceptuándose la Capital, por no verificarse su cobro por la Hacienda pública, de conformidad á lo establecido por la ley de 3 de Agosto de 1907.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos y público en general.

Valladolid 24 de Abril de 1908.—El Tesorero de Hacienda, *José María F. Ladreda*.

Núm. 1.165.

Intervencion de Hacienda de la provincia de Valladolid

SECCION DE TENEDURÍA

Vencimientos del mes de Mayo de 1908

RELACION de los compradores de bienes del Estado desamortizados, cuyos plazos vencen en el expresado mes.

| Nombres de los compradores | Vecindad | Clase y nombre de las fincas | Procedencia | Número del inventario | Término municipal donde radican las fincas | Plazos que vencen... | Vencimientos | IMPORTE DE CADA PLAZO DEL | | | TOTAL Ptas. Cts. |
|----------------------------|-----------------|------------------------------|-------------|-----------------------|--|----------------------|--------------|---------------------------|------------|------------|---------------------|
| | | | | | | | | Estado | 20 por 100 | 80 por 100 | |
| D. Domingo Villegas | Robladillo | Lote de 6 fincas rústicas | Estado | 407 y otros | Robladillo | 5.º | 21 Mayo 1908 | 55'40 | » | » | 55'40 |
| » Zaqueo Azcona | Cistérniga | Id. de 27 id. id. | Id. | 2611 id. | Mayorga | 5.º | 4 » » | 125 | » | » | 125 |
| » Isidoro Casado | Robladillo | Una casa | Id. | 4009 | Robladillo | 5.º | 21 » » | 254'40 | » | » | 254'40 |
| » Enrique Castro | Pedrosa del Rey | Lote de 6 fincas rústicas | Id. | 10744 y otros | Pedrosa del Rey | 3.º | 3 » » | 89'60 | » | » | 89'60 |
| » Angel Mateo | Valladolid | 2.º lote Monte de Cigales | Propios | 65 | Cigales | 3.º | 9 » » | » | 5880 | 23520 | 29400 |
| El mismo | Idem | 3.º id. id. de id. | Id. | 66 | Idem | 3.º | 9 » » | » | 5648 | 22592 | 28240 |
| Ayuntamiento de El Pedroso | El Pedroso | Excepcion venta de prados | Id. | | El Pedroso | 3.º | 28 » » | » | 205'81 | » | 205'81 |
| Totales.... | | | | | | | | 524'40 | 11733'81 | 46112 | 58370'21 |

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en armonía con lo prevenido por el artículo 1.º de la Instrucción para llevar á efecto la ley de 13 de Julio de 1878, bien entendido, que contra los compradores que no satisfagan á su vencimiento los plazos, se procederá por la vía de apremio, en la forma que determina la precitada Instrucción.

Valladolid 20 de Abril de 1908.

El Interventor de Hacienda,
P. S., *Sebastian Fornis*.

El Delegado de Hacienda,
P. S., *J. Gonzalez*.

P. El Tenedor de Libros,
Manuel Jimenez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.180.

Aguilar de Campos.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1903 y 1907, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince

días á los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Aguilar de Campos 17 de Abril de 1908.—El Alcalde accidental, *Braulio Robles*.

Núm. 1.177.

Tordesillas.

Habiéndose declarado prófugos por este Ayuntamiento á los mo-

zos del actual reemplazo Juan Antonio Bueno Lorenzo, Joaquin Galicia Mendez y Ponciano Siguencia Gonzalez, de ignorado paradero, se les convoca por este edicto para que se presenten ante la Exema. Comision mixta de Valladolid el día siete de Mayo próximo á las nueve de la mañana al acto de la revision de exenciones y excepciones, en el

que podrán alegar lo que á su derecho convenga; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Tordesillas 23 de Abril de 1908.—*Nicolás Castellanos*.

Núm. 1.178.

Villanueva de Duero.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su

día á la confeccion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año de 1909, se hace preciso que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en sus riquezas, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 30 de Mayo, á la que acompañarán los documentos públicos ó privados justificativos de la adquisicion y carta de pago de haber satisfechos los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Villanueva de Duero 22 de Abril de 1908.—El Alcalde, Deogracias Marciel.—El Secretario, Anselmo Rivas.

Del mismo modo y por el término de 15 días invitan los Ayuntamientos de

Aguilar de Campos
Castronuevo

Núm. 1.181.

Villavaquerin.

Confeccionadas las cuentas municipales de esta localidad, comprensivas al ejercicio de 1907, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de la Corporacion, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por cuantas personas lo deseen é interponer las reclamaciones que sean pertinentes, pues una vez transcurrido no serán atendidas.

Villavaquerin á 24 de Abril de 1908.—El Alcalde, Juan Arranz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Núm. 1.183.

Don Luis Chacel del Río, Oficial de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de esta Ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en el pleito á que se refiere, es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia núm. 51, folio del Registro 156.—En la Ciudad de Valladolid á veinte de Abril de mil novecientos ocho, en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital, seguidos por Doña Soledad Manso de Zuñiga y Echavarría, viuda,

vecina de Madrid, representada por el Procurador D. Gregorio San Martín Herrero, con Don Deogracias Herrador Cea, comerciante, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador D. Daniel Domingo Calvo, y con D. Juan Casas Gago, declarado rebelde, sobre reivindicacion de títulos de la Deuda del Estado é indemnizacion de perjuicios, cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud de la apelacion interpuesta de la Sentencia que en treinta de Septiembre de mil novecientos siete dictó el Juez de primera instancia antes mencionado y en los cuales ha sido Magistrado Ponente el señor D. José María de Uribe, y para la redaccion de esta Sentencia el Sr. D. Teodulfo Gil Gutierrez.—Vistos.

Parte dispositiva.—Fallamos: Desestimando la excepcion de prescripcion incoada á nombre de D. Deogracias Herrador Cea, á quien absolvemos de la demanda y condenando á D. Juan Casas Gago á restituir los títulos de autos que fueron propios de la actora Doña Soledad Manso de Zuñiga, y no siendo reivindicables por la forma de su venta posterior, á la reparacion de los daños y perjuicios causados á dicha señora, en cuyos términos y en lo que esté de acuerdo con la Sentencia apelada la confirmamos, revocándola en lo demás y condenando al rebelde D. Juan Casas en todas las costas causadas en ambas instancias. Así por esta nuestra Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de D. Juan Casas Gago, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego E. de los Montes.—José María de Uribe.—Pío G. Santelices.—Teodulfo Gil.—Paulino Barrenechea.

Cuya Sentencia fué publicada en el siguiente día veintiuno y se notificó en veintidos de Abril á los Procuradores de las partes personadas y en los Estrados del Tribunal por la rebeldía de Don Juan Casas Gago.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado y á fin de insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid á veintidos de Abril de mil novecientos ocho.—Luis Chacel.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.173.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad ha acordado en el sumario que instruye sobre disparo de arma de fuego, se cite á los jóvenes Arturo Santos Saez y Lucas Arnaz, alias el Maño, vecinos de esta Ciudad, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á declarar en dicho sumario, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que les sirva de citacion á aquellos expido la presente en Valladolid á veintitres de Abril de mil novecientos ocho.—El Auxiliar, P. S., Vicente Alvarez Busto.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.184.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Recaudacion del segundo trimestre de 1908.

Oficina del arrendatario: Valladolid, 20 de Febrero, número 1. Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Instruccion para la recaudacion de las Contribuciones é Impuestos de 26 de Abril de 1900, en el día 1.º de Mayo próximo y hora de las nueve de la mañana á tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudacion de las contribuciones y demás impuestos, correspondientes al segundo trimestre del actual año, en los días que á cada distrito municipal se designan á continuacion:

Zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 de Febrero número 1. Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis. Auxiliares: D. Eliseo Camino de la Rosa, D. Aniceto Rodriguez Martín, D. Miguel Gonzalez Arribas, D. Patricio Gimenez, D. Benito Gonzalez y D. Segundo Rueda.

| Distritos municipales. | Días de cobranza. |
|------------------------|-------------------|
| Valladolid | 1.º al 25 Maya. |

1.ª Zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 de Febrero número 1. Recaudador: D. Felipe de Lacalle Sahugo.

Auxiliar: D. Faustino Hernandez.

| | |
|------------------------|--------------------|
| Aldeade San Miguel | 5 de Mayo |
| Aldeamayor | 5 y 6 de id. |
| Arroyo | 20 de id. |
| Bamba | 3 y 4 de id. |
| Boecillo | 13 de id. |
| Cabezón | 3 y 4 de id. |
| Castrodeza | 1 y 2 de id. |
| Castronuevo | 14 y 15 de id. |
| Cigales | 1 y 2 de id. |
| Ciguñuela | 23 y 24 de id. |
| Cistérniga | 21 y 22 de id. |
| Fuensaldaña | 9 y 10 de id. |
| Géria | 19 y 20 de id. |
| Laguna | 16 y 17 de id. |
| Mucientes | 9 y 10 de id. |
| La Pedraja | 7 y 8 de id. |
| Portillo y su Arrabal. | 6, 7 y 8 de id. |
| Puente Duero | 25 de id. |
| Renedo | 16 y 17 de id. |
| Robladillo | 18 de id. |
| Santovecía | 24 de id. |
| Simancas | 18 y 19 de id. |
| Tudela de Duero | 11, 12 y 13 de id. |
| Viana de Cega | 23 de id. |
| Villabañez | 11 y 12 de id. |
| Villanubla | 21 y 22 de id. |
| Zaratan | 14 y 15 de id. |

1.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en San Vicente del Palacio.

Recaudador: D. Amalio Labajo Cendon.

Auxiliar: D. Mariano Labajo Cendon.

| | |
|-------------------------|----------------|
| Bobadilla | 1.º de Mayo |
| Brahojos | 2 y 3 de id. |
| Campillo | 15 de id. |
| Cervillejo | 4 de id. |
| Fuente el Sol | 5 de id. |
| Gomeznarro | 14 de id. |
| Lomoviejo | 6 y 7 de id. |
| Moraleja | 8 de id. |
| Pozal de Gallinas | 11 y 12 de id. |
| Rubí de Bracamonte | 9 de id. |
| San Vicente del Palacio | 13 de id. |
| Velascálvaro | 10 de id. |

2.ª zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: D. Eusebio Rodriguez Buñuel.

| | |
|--------------------------|------------------------|
| Carpio | 17 y 18 de Mayo |
| Medina del Campo | 20, 21, 22 y 23 de id. |
| Pozaldez | 11, 12 y 13 de id. |
| Rodilana | 15 y 16 de id. |
| La Seca | 5, 6 y 7 de id. |
| Serrada | 3 y 4 de id. |
| Ventosa | 14 de id. |
| Villanueva de Duero | 1 y 2 de id. |
| Villanueva de las Torres | 19 de id. |
| Rueda | 8, 9 y 10 de id. |

Unica zona de Medina de Rioseco.

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: D. Leon Diez Alvarez.

Auxiliares: D. Isidoro de la

Cuesta, D. Teodoro de la Rosa, don Santiago Cuesta.

| | |
|-----------------------|------------------------|
| Berrueces | 8 y 9 de Mayo |
| Cabreros | 14 y 15 de id. |
| Castromonte | 8 y 9 de id. |
| Medina de Rio-seco | 20, 21, 22 y 23 de id. |
| Montealegre | 14 y 15 de id. |
| Moral de la Paz | 4 y 5 de id. |
| Morales | 6 y 7 de id. |
| Mudarra | 10 de id. |
| Palacios | 16 y 17 de id. |
| Palazuelo | 1 y 2 de id. |
| Pozuelo de la Orden | 15 de id. |
| Santa Eufemia | 11 y 12 de id. |
| Tamariz | 4 y 5 de id. |
| Tordhumos | 3 y 4 de id. |
| Valdenebro | 18 y 19 de id. |
| Valverde | 20 de id. |
| Villabragima | 5, 6 y 7 de id. |
| Villaesper | 7 de id. |
| Villafrechós | 10, 11 y 12 de id. |
| Villagarcía | 1 y 2 de id. |
| Villalba del Alcor | 11 y 12 de id. |
| Villamuriel | 1 y 2 de id. |
| Villanueva San Mancio | 3 de id. |

Unica zona de Mota del Marqués.

La oficina recaudatoria en Torrelobaton.

Recaudador: D. Manuel Diaz Suarez.

Auxiliar: D. Cecilio Torres.

| | |
|------------------------|--------------------|
| Adalia | 24 de Mayo |
| Barruelo | 8 de id. |
| Gallegos | 9 de id. |
| Mota del Marqués | 1, 2 y 3 de id. |
| Peñafier | 21 y 22 de id. |
| San Cebrian | 23 y 24 de id. |
| San Pelayo | 10 de id. |
| San Salvador | 10 de id. |
| Torrecilla de la Torre | 17 de id. |
| Torrelobaton | 11, 12 y 13 de id. |
| Vega de Valde-tronco | 14 y 15 de id. |
| Villasaxmir | 23 de id. |

Unica zona de Nava del Rey.

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: D. Paulino Asenjo.

Auxiliar: D. Gregorio Asenjo.

| | |
|------------------------|------------------------|
| Alaejos | 4, 5 y 6 de Mayo |
| Castrejon | 9 y 10 de id. |
| Castronuño | 1, 2 y 3 de id. |
| Fresno el Viejo | 3, 4 y 5 de id. |
| Nava del Rey | 10, 11, 12 y 13 de id. |
| Pollos | 11 y 12 de id. |
| San Roman | 1 y 2 de id. |
| Siete Iglesias | 7, 8 y 9 de id. |
| Torrecilla de la Orden | 6, 7 y 8 de id. |
| Villafranca de Duero | 1.º de id. |
| Villaverde | 14 y 15 de id. |

Unica zona de Olmedo.

La oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: D. Juan Zorita Rodriguez.

Auxiliares: D. Edilberto Rodriguez Martin y D. Benito Gonzalez.

| | |
|-----------|----------------|
| Aguasal | 12 de Mayo |
| Alcazarén | 10 y 11 de id. |
| Almenara | 8 de id. |
| Ataquines | 7 y 8 de id. |

| | |
|-------------------------|--------------------|
| Bocigas | 9 de Mayo |
| Cogeces de Iscar | 17 de id. |
| Fuente Olmedo | 10 de id. |
| Hornillos | 6 de id. |
| Isca | 15 y 16 de id. |
| Llano de Olmedo | 11 de id. |
| Matapozuelos | 3 y 4 de id. |
| Megeces | 18 de id. |
| Mojados | 19 y 20 de id. |
| Muriel | 2 y 3 de id. |
| Olmedo | 15, 16 y 17 de id. |
| Pedrajas de San Esteban | 12 y 13 de id. |
| Puras | 7 de id. |
| Ramiro | 6 de id. |
| Salvador de Zapardiel | 1.º de id. |
| San Pablo | 4 de id. |
| Valdestillas | 1 y 2 de id. |
| La Zarza | 5 de id. |
| Villalba de Adaja | 5 de id. |

1.ª zona de Peñafiel.

La oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: D. Longinos Sordo Andrés.

Auxiliar: Don Juan Bautista Minguez.

| | |
|--------------------|--------------------|
| Bocos | 3 de Mayo |
| Canalejas | 5 de id. |
| Castrillo de Duero | 5 y 6 de id. |
| Corrales | 2 de id. |
| Curiel | 4 de id. |
| Fompedraza | 7 de id. |
| Langayo | 4 de id. |
| Manzanillo | 3 de id. |
| Olmos de Peñafiel | 8 de id. |
| Padilla | 9 y 10 de id. |
| Peñafiel | 11, 12 y 13 de id. |
| Pesquera | 8 y 9 de Mayo |
| Piñel de Abajo | 10 y 11 de id. |
| Piñel de Arriba | 1.º de id. |
| Rábano | 15 de id. |
| Roturas | 6 de id. |
| San Llorente | 2 de id. |
| Torre de Peñafiel | 7 de id. |
| Valdearcos | 1.º de id. |

2.ª zona de Peñafiel.

La oficina recaudatoria en Quintanilla de Abajo.

Recaudador: D. Tomás Pelaz Diez.

Auxiliar: D. Ignacio Rojo Garcia

| | |
|-----------------------|----------------|
| Torrescárcela | 1.º de Mayo |
| Campaspero | 1 y 2 de id. |
| Cogeces del Monte | 2 y 3 de id. |
| Bahabon | 3 de id. |
| Viloria | 5 de id. |
| Camporredondo | 5 de id. |
| La Parrilla | 6 y 7 de id. |
| San Miguel del Arroyo | 6 y 7 de id. |
| Montemayor | 8 y 9 de id. |
| Santibañez | 10 de id. |
| Traspinedo | 10 y 11 de id. |
| Quintanilla de Arriba | 11 y 12 de id. |
| Sardon de Duero | 12 de id. |
| Castrillo-Tejerio | 13 y 14 de id. |
| Villavaquerín | 15 y 16 de id. |
| Olivares de Duero | 16 de id. |
| Valbuena de Duero | 14 y 15 de id. |
| Quintanilla de Abajo | 17 y 18 de id. |

Zona de Tiedra.

Oficina recaudatoria en Tiedra. Recaudador: D. Cecilio Torres.

| | |
|------------------------------|----------------|
| Almaráz | 16 de Mayo |
| Villanueva de los Caballeros | 3 y 4 de id. |
| Benafarces | 18 de id. |
| Casasola | 11 y 12 de id. |
| Villalbarba | 13 de id. |
| Castromembibre | 19 de id. |
| Pobladura | 20 de id. |
| San Pedro de Lartarce | 1 y 2 de id. |
| Urueña | 5 y 6 de id. |
| Villardefrades | 7 y 8 de id. |
| Villavellid | 17 de id. |
| Tiedra | 21 y 22 de id. |

Zona de Tordesillas.

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: D. Manuel Diaz Suarez.

Auxiliar: D. Cecilio Torres.

| | |
|--------------------------|-----------------|
| Bercero | 4 y 5 de Mayo |
| Berceruelo | 4 de id. |
| Marzales | 25 de id. |
| Matilla | 20 de id. |
| Pedrosa del Rey | 10 y 11 de id. |
| San Miguel del Pino | 7 de id. |
| Tordesillas | 6, 7 y 8 de id. |
| Torrecilla de la Abadesa | 19 de id. |
| Velilla | 9 de id. |
| Velliza | 16 y 17 de id. |
| Villán de Tordesillas | 15 de id. |
| Villalar | 12 y 13 de id. |
| Villavieja | 18 de id. |

Unica zona de Valoria la Buena.

La oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: D. José Camino Madruño.

Auxiliares: D. Claudio Camino Parra y D. Teodoro Camino Parra.

| | |
|----------------------------|----------------|
| Amusquillo | 9 de Mayo |
| Canillas | 5 y 6 de id. |
| Castroverde | 4 de id. |
| Cubillas de Santa Marta | 1 y 2 de id. |
| Corcos | 11 y 12 de id. |
| Encinas | 5 y 6 de id. |
| Esguevillas | 8 y 9 de id. |
| Fombellida | 21 y 22 de id. |
| Quintanilla de Trigueros | 18 y 19 de id. |
| Olmos de Esgueva | 16 de id. |
| Piña de Esgueva | 1 y 2 de id. |
| San Martín de Valbeni | 23 de id. |
| Torrefombellida | 21 y 22 de id. |
| Trigueros | 18 y 19 de id. |
| Valoria la Buena | 23 y 24 de id. |
| Villanueva de los Infantes | 15 de id. |
| Villaco | 4 de id. |
| Villafuerte | 8 y 9 de id. |
| Villarmentero | 14 de id. |

Unica zona de Villalon.

Oficina recaudatoria en Villalon.

Recaudador: D. Cándido Soto de la Rosa.

Auxiliares: D. Cecilio Gonza-

lez, D. Constantino Gutierrez y D. Francisco Escudero.

| | |
|--------------------------|--------------------|
| Aguilar | 7 y 8 de Mayo |
| Barcial | 19 y 20 de id. |
| Becilla | 12 y 13 de id. |
| Bustillo | 1.º de id. |
| Cabezón de Valderaduey | 1.º de id. |
| Castrobol | 18 de id. |
| Bolaños | 16 y 17 de id. |
| Castroponce | 7 de id. |
| Ceinos | 9 y 10 de id. |
| Cuenca | 18 y 19 de id. |
| Fontihoyuelo | 3 de id. |
| Gaton | 12 de id. |
| Herrin | 13 y 14 de id. |
| Mayorga | 9, 10 y 11 de id. |
| Melgar de Arriba | 6 y 7 de id. |
| Melgar de Abajo | 6 y 7 de id. |
| Monasterio | 4 de id. |
| Quintanilla del Molar | 3 y 4 de id. |
| Roales | 1 y 2 de id. |
| Sahelices | 5 de id. |
| Santervás | 2 y 3 de id. |
| Union (La) | 21 y 21 de id. |
| Urones | 8 de id. |
| Valdunquillo | 5 y 6 de id. |
| Vega de Ruyponce | 10 y 11 de id. |
| Villabaruz | 11 de id. |
| Villacarralon | 2 de id. |
| Villacid | 16 y 17 de id. |
| Villacreces | 8 y 9 de id. |
| Villagomez | 4 de id. |
| Villalba de la Loma | 1.º de id. |
| Villalan | 6 de id. |
| Villalon | 23, 24 y 25 de id. |
| Villanueva de la Condesa | 5 de id. |
| Villavicencio | 14 y 15 de id. |
| Zorita | 3 de id. |
| Villafrades | 11 de id. |

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la Capital que los auxiliares de la Recaudacion irán á domicilio á cobrar durante los días que se señalan para el primer período, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al propio tiempo se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan las cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días 26 á fin de Mayo próximo que son los últimos de cobranza voluntaria, en las oficinas recaudatorias que á cada zona se señalan.

Valladolid 23 de Abril de 1908.—El Arrendatario, P. P. Santos Vila.—V.º B.º El Tesorero de Hacienda, José María F. Ladreda.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación